



*R*  
—

CSJANTOP19-447  
Medellín, abril 3 de 2019

Doctor  
**JAIME JARAMILLO JARAMILLO**  
Director Ejecutivo  
Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia – Chocó  
Ciudad

**ASUNTO:** “Remisión de lista de candidato cargo Asistente Administrativo Grado 6 Grupo 12”

En atención al asunto de referencia, se permite este Consejo Seccional remitir el **Acuerdo No. CSJANTA19-172 (29-marzo-19)**, por medio del cual se conforma lista de candidato para ocupar el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 Grupo 12, en esa Agencia Judicial.

Cabe anotar, que para dicho cargo no se recibieron solicitudes de traslado, ni a nivel seccional, ni a nivel nacional, según lo informa la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante los oficios CJO19-2702 del 10-abril-19 y CJO19-1847 del 5 de marzo de 2019, los cuales se anexan.

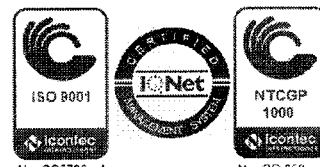
Lo enunciado en cuatro (4) folios, que incluyen datos de contacto de los candidatos

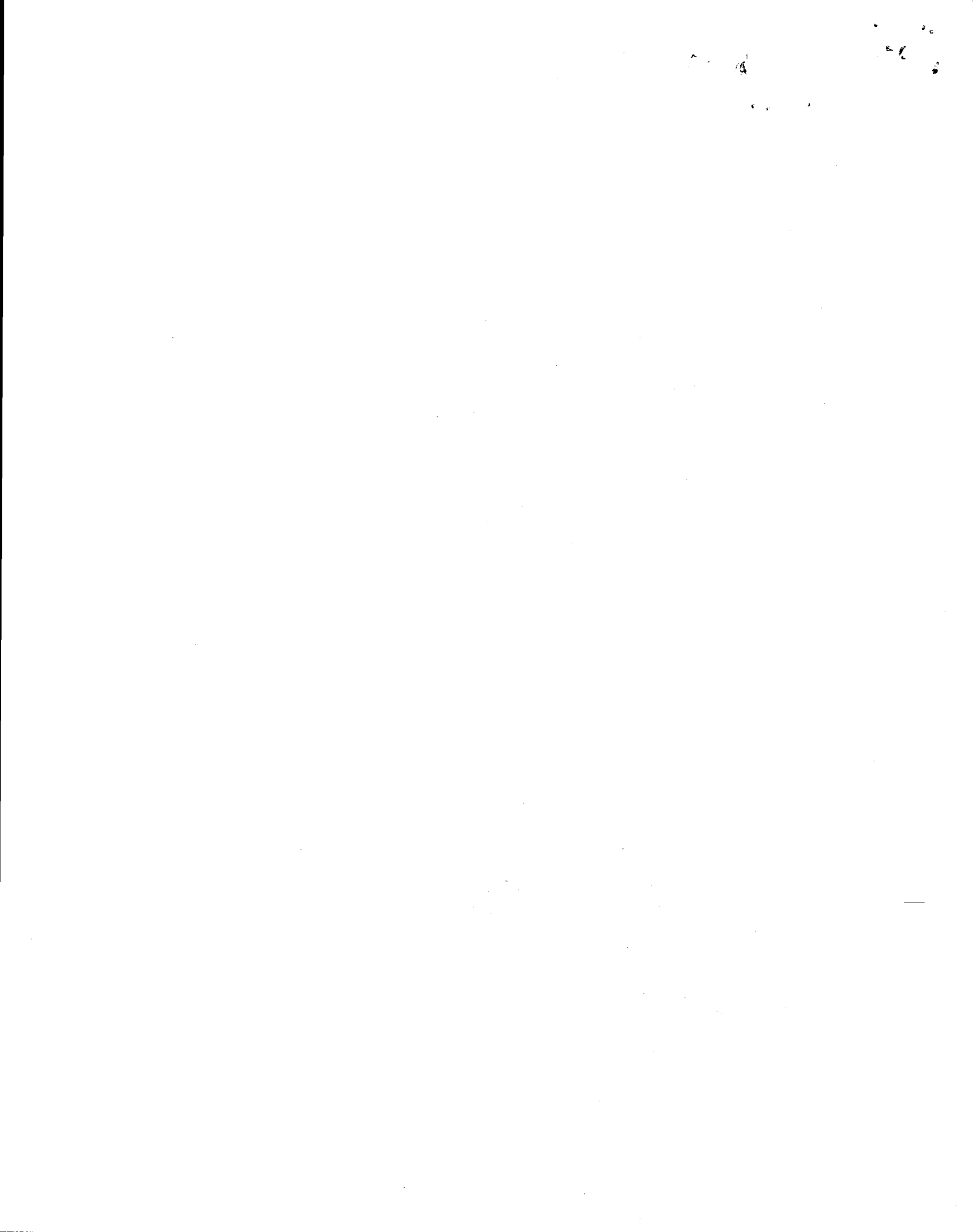
Cordialmente,

**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

*Recabi: Haroldo PJP  
abril 11/2019*

FRAS/CAVP







ACUERDO No. CSJANTA19-172  
29 de marzo de 2019

*“Por medio de la cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de ASISTENTES ADMINISTRATIVOS GRADO 6 GRUPO 12 en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 2”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 132 numeral 1, 164 a 167 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo Reglamentario de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria 13 del veintiocho (28) de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO QUE:**

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama Judicial Seccional Antioquia, convocado a través del Acuerdo 440 del 09-09-09.

Por medio del Acuerdo No. CSJAA16-777 del 24-04-2015 y el CSJAA16-1328 del 30-03-2016, conformó, entre otros, el Registro de Elegible Seccional Definitivo para los cargos de *ASISTENTES ADMINISTRATIVOS GRADO 6* de la Dirección de Administración Judicial Seccional Antioquia – Chocó, acto administrativo que se encuentra en firme.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre los días 1 AL 7 de marzo de 2019, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles para ese cargo optaran por las sedes de su interés.

Para las vacantes de *ASISTENTES ADMINISTRATIVOS GRADO 6 GRUPO 12 existente en la* Dirección de Administración Judicial Seccional Antioquia – Chocó, optó la siguiente persona, así:

SEDE	Puesto	Cédula	NOMBRE	APELLIDOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA – CHOCÓ	1	1037591623	GUILLERMO ALBERTO	PERAFAN CARDONA



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia procede a conformar las siguientes listas de candidatos:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Conformar las listas de candidatos destinadas a proveer los cargos vacantes de *ASISTENTES ADMINISTRATIVOS GRADO 6 DEL GRUPO 12*, en la Dirección de Administración Judicial Seccional Antioquia – Chocó, como se describe a continuación:

SEDE	Puesto	Cédula	NOMBRE	APELLIDOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA – CHOCÓ	1	1037591623	GUILLERMO ALBERTO	PERAFAN CARDONA

**ARTÍCULO 2º.** Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Ley Estatutaria de Administración de Justicia”, e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Seccional de Escalafón y el Registro de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en la vía gubernativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

EAC/DERM/CAVP

“